ANEXO 1

REGLAMENTO DEL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para regular el uso adecuado y la administración del Anfiteatro Chabuca Granda y del Pasaje Los Pintores, administrados por la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento alcanzan al público, los artistas, promotores, agrupaciones artísticas, productores, organismos e instituciones culturales y educativas; así como, empresas comerciales e industriales y público asistente.

Artículo 3º.- Responsabilidad

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el personal de la Gerencia de Cultura y Turismo.

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y ACTIVIDADES

Artículo 6º.- Naturaleza

El Anfiteatro Chabuca Granda y del Pasaje Los Pintores son espacios creados para el fomento del arte, la cultura, la actividad académica y diversas actividades sociales al servicio de los vecinos del distrito de Miraflores y demás usuarios.

Artículo 7º.- Actividades

En dichos espacios, se permite la realización de actividades artísticas y culturales organizadas por la Gerencia de Cultura y Turismo o por personas naturales o jurídicas (previamente autorizadas).

Artículo 8º.- Restricciones para el uso del espacio

En los espacios administrados por la Gerencia de Cultura y Turismo, no están permitidas las actividades que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos y la legislación vigente; así como las actividades para cuyo desarrollo, el espacio solicitado no se considere el emplazamiento adecuado.

No se considerarán proyectos con los siguientes fines: eventos partidarios, culto religioso, promociones comerciales y/o proyectos que no estén ligados a las artes escénicas

Del mismo modo, queda prohibido el uso de tierra, arena, estructuras que dañen el escenario, fuegos artificiales, disparos de bombas, cohetes, bombardas y toda clase de artefactos pirotécnicos que contengan una o varias materias y/o mezclas químicas de

elementos, como pólvora, combustibles, material inflamable y otros, destinados a producir efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno o uno de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas auto sostenidas, potenciales causantes de quemaduras e incendios en los que pueden arder otros materiales.

CAPÍTULO III

DE LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 9º.- De las actividades programadas

Los responsables de las actividades seleccionadas para formar parte de la programación del programa cultural **MIRAFLORES IN SITU "MÚSICA Y ARTE EN LA CALLE",** deberán seguir las siguientes normas:

1. El equipo técnico y de sonido, será manejado únicamente por una persona designada por la Municipalidad de Miraflores.

2. El artista o institución se compromete a hacerse responsable del buen uso del Anfiteatro Chabuca Granda y del Pasaje Los Pintores.

3. Por respeto al público, el artista o presentador, tiene que comenzar la función a la hora programada. De no ser así la Municipalidad de Miraflores se abstendrá de contar con su espectáculo en otra oportunidad.

4. Está terminantemente prohibido el volanteo en la calle, así como también la venta de cualquier producto dentro y fuera de los espacios. Bajo pena de multa y cancelación del espectáculo.

5. La cancelación del espectáculo por parte del artista o representante se podrá realizar únicamente en caso de imposibilidad médica certificada.

6. En caso de cancelación intempestiva del espectáculo, el representante o artista quedará impedido de solicitar nuevamente presentarse en los espacios.

7. Está terminantemente prohibido el solicitar colaboración monetaria al público asistente. Bajo pena de multa y cancelación del espectáculo.

8. En caso que el artista fomente a partidos políticos, culto religioso, promociones comerciales. El espectáculo quedará cancelado en el acto y los artistas quedarán inhabilitados de presentarse en espacios de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo 10º.- De la nueva solicitud para el uso de los espacios.
En caso de que el usuario deseara volver a presentar un nuevo proyecto, esperará 2 meses contado a partir de la última fecha en que realizó su evento.

Artículo 11º.- Inhabilitación
Los usuarios quedarán inhabilitados para solicitar los espacios de la Municipalidad en el caso de que este no cumpla con las fechas otorgadas por la Municipalidad para la realización de su evento y no justifique debidamente la razón de su cancelación. Asimismo, si el usuario incumpliera con alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, la Gerencia de Cultura y Turismo se reserva el derecho de suspender o cancelar el evento. Asimismo, quedará inhabilitado de hacer uso de los espacios.